

**4321** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo número 3254/2003, interpuesto por la Generalidad de Cataluña ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta de lo Contencioso-Administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 3254/2003 por la Generalitat de Catalunya contra la resolución de 31 de octubre de 2003, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional y del estudio de impacto ambiental del conjunto de dicho proyecto.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**4322** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo número 1175/2003, interpuesto por el Ayuntamiento de Tortosa ante la Audiencia Nacional, Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1175/2003 por el Ayuntamiento de Tortosa contra resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de Aprobación de expediente de información pública y del proyecto de las transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y resolución 31 de octubre de 2003, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional y del estudio de impacto ambiental del conjunto de dicho proyecto.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**4323** *ORDEN ECO/614/2004, de 10 de febrero, de revocación a la entidad Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A. de la autorización administrativa para operar en el ramo de crédito y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras del acuerdo de revocación en el citado ramo.*

Por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se acordó iniciar expediente

de revocación de la autorización administrativa concedida a Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A. para realizar la actividad aseguradora en el ramo de crédito, número 14 de la clasificación establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Dicho acuerdo se adoptó al observar que la actividad en el ramo mencionado, no alcanzaba el volumen mínimo previsto en el artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre incurriendo en falta de efectiva actividad, supuesto previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, como causa de revocación.

Este artículo, dispone que será causa de revocación de la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras, que la entidad aseguradora no haya iniciado su actividad en el plazo de 1 año o cese de ejercerla durante un período superior a 6 meses. A esa inactividad, por falta de iniciación o cese de ejercicio, se equiparará la falta de efectiva actividad en uno o varios ramos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 13 de noviembre de 2003 se concedió a la entidad un plazo de quince días para que se efectuasen las alegaciones y se presentasen los justificantes que se estimasen oportunos.

La entidad no ha contestado ni ha presentado escrito de alegaciones.

En su virtud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A. la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de crédito.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A. para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo citado anteriormente.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 10 de febrero de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**4324** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a Fraeforma, S. L. en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

Fraeforma, S. L. ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura y el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, ha resuelto:

Inscribir a Fraeforma, S. L., en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir Fraeforma, S. L. deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—Fraeforma, S. L., deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 26 de enero de 2004.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

## BANCO DE ESPAÑA

**4325**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 8 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2356	dólares USA.
1 euro =	138,60	yenes japoneses.
1 euro =	7,4519	coronas danesas.
1 euro =	0,66780	libras esterlinas.
1 euro =	9,1652	coronas suecas.
1 euro =	1,5822	francos suizos.
1 euro =	87,05	coronas islandesas.
1 euro =	8,6510	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,58589	libras chipriotas.
1 euro =	33,085	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.

1 euro =	254,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6646	lats letones.
1 euro =	0,4264	liras maltesas.
1 euro =	4,8076	zlotys polacos.
1 euro =	39,850	leus rumanos.
1 euro =	238,0700	tolares eslovenos.
1 euro =	40,565	coronas eslovacas.
1 euro =	1.632.846	liras turcas.
1 euro =	1,6322	dólares australianos.
1 euro =	1,6360	dólares canadienses.
1 euro =	9,6269	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8291	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1133	dólares de Singapur.
1 euro =	1.449,91	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1608	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**4326**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la agencia de valores Afina Valores, Agencia de Valores, S. A., en el Registro de Agencias de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de autorización y la baja a Afina Valores, Agencia de Valores, S.A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 184, como consecuencia de los acuerdos adoptados en Junta general de accionistas, celebrada el 21 de noviembre de 2003, de transformación en sociedad anónima de régimen común.

Madrid, 4 de febrero de 2004.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

**4327**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la agencia de Valores Multigestores, S. A., Agencia de Valores, en el Registro de Agencias de Valores.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de autorización y la baja a Multigestores, S. A., Agencia de Valores, del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 149, como consecuencia de los acuerdos adoptados en Junta general de accionistas, celebrada el 21 de noviembre de 2003, de transformación en sociedad anónima de régimen común.

Madrid, 4 de febrero de 2004.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.